



N. 0.144.691

 Sesión ordinaria del día 10 Julio 1881

Señor
Vila
Barradella
Gubernal
Bladas
Estape
Coll.
Breus.

En el pueblo de San Guinico de Carrasa a
diez Julio de mil ochocientos ochenta y uno.
Reunidos en el salon de las Casas Consistoria
les los D^{os} Concejales que al margen son ano
tados bajo la presidencia de D. Juan Rife Alar
de Acidentas de este pueblo. Dicho manifestò
que al formalizar el presupuesto la Junta Muni
cipal habia consignado en el capit^o 9 articulo
1.^o como recargo municipal para cubrir el de
ficit el 13 p^o sobre el valor de las cédulas per
sonales en cuya acta del presupuesto fue aproba
do dicho recargo por considerarse de imprescin
dible necesidad para poder llegar a su rube
lacion por lo tanto reclamado por el M^o D^o Sr
Rife Económico el recargo que los Ayunt^{os} han
impuesto sobre las cédulas personales era neces
rio que el municipio confirmase el acuerdo
anterior sino por necesidad porque quedo acor
dado al formalizarse el presupuesto no por eso
dejaria de ser de mas su confirmacion D^{os} Sr
las razones expuestas por el Sr Presidente
por unanimidad se acordò que el recargo del
13 p^o sobre las cédulas personales se exigiese
a todas las que se expendiesen por todo el actual

Año económico de 1881 a 1882 confirmamos
de este modo el primer acuerdo de la
Junta Municipal y Ayuntamiento al
formalizar el presupuesto de Gastos para
el Año económico actual como ingreso
indispensable para enjugar el déficit

No habiendo otro asunto para discu-
tir el Sr Presidente dió por terminada la
sesion firmando la presente acta junto con
los Sres Concejales que saben de que ser
tipo



A. Alcalde Act.

Juan Rife

Isidro Vila

pro

Magin G. Torre

Sres Concejales
Vicente Gubelins
Jose Canadella

Francisco G. G. G. G.